



"Universi Terrarum Orbis Architectonis Ad Gloriam Ingentis"

Supremo Consejo del Grado 33, Inc.,

Confederado, del R.: E.: A.: y A.:

Jurisdicción Masónica de la República Dominicana,

"Ordo Ab-Chao"

"Deus Meumque Jus"

Fundado el 16 de Febrero de 1861

XIX Reunión de Soberanos Grandes Comendadores de América. Conferencia de Santo Domingo

REGLAMENTO INTERNO

I. De su participación e Integración.

Artículo 1.- Son miembros de la XIX Reunión de los Soberanos Grandes Comendadores de los Supremos Consejos del Grado 33° del Rito Escoces Antiguo y Aceptado, que ejercen sus jurisdicciones en los países de América Latina o sus Representantes, regularmente acreditados, cuyas credenciales serán debidamente autorizadas por la Gran Secretaría General responsable de la reunión, de conformidad con las disposiciones y normas de protocolos masónicos que rigen las relaciones fraternales del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.

Artículo 2.- Todos los Soberanos Grandes Inspectores Generales efectivos, Activos, Supernumerarios, Eméritos y Honorarios serán admitidos en las sesiones como observadores; sin embargo, los únicos autorizados para hacer uso de la palabra o participar en las deliberaciones serán los Soberanos Grandes Comendadores o sus Representantes debidamente acreditados conforme al artículo anterior.

Artículo 3.- El idioma oficial de la XIX Reunión será el español con traducción al idioma inglés.

Artículo 4.- La información sobre la designación de Delegados e Invitados Especiales será efectuada con anticipación de cuarenta (40) días calendario a la fecha de inicio de la XIX Reunión y enviada o presentada al Supremo Consejo del Grado 33°, Jurisdicción Masónica de la República Dominicana. Las credenciales de los representantes y/o delegados deberán estar autenticadas por el Soberano Gran Comendador y/o Gran Secretario General y Canciller de cada Supremo Consejo.

II. De las Ponencias

Artículo 5.- Las Ponencias a presentar en las Sesiones Plenarias de la XIX Reunión de Soberanos Grandes Comendadores de América deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Resumen ejecutivo que contenga suficiente información en una página para permitir una visión general del trabajo.
2. El formato de la ponencia debe ser, en hojas tamaño carta 8½" x 11" (21.59 cm x 27.94 cm), con márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de 1" (2.54 cm).
3. La fuente a utilizar para la redacción debe ser Arial 12.
4. Las Ponencias a presentar no excederán 6 páginas, más el resumen.



"Universi Terrarum Orbis Architectonis Ad Gloriam Ingentis"

Supremo Consejo del Grado 33, Inc.,

Confederado, del R.: E.: A.: y A.:

Jurisdicción Masónica de la República Dominicana,

"Ordo - Ab - Chao"

"Deus Meumque Jus"

Fundado el 16 de Febrero de 1861

5. El tiempo de exposición no excederá 15 (quince) minutos de ponencia y 10 (diez) de debate.
6. El texto principal tendrá interlineado doble, justificado de derecha a izquierda. Los párrafos deberán estar separados por interlineado sencillo.
7. Se sugiere dividir los contenidos de ponencias en tres secciones: una pequeña introducción, una parte principal y una breve conclusión.
8. Las ponencias, junto a sus resúmenes, deberán llegar de forma digital en el idioma original del autor y en idioma Español a la Sede de la XIX Reunión de Soberanos Grandes Comendadores de América antes del 14 de junio de 2013. Todas las ponencias serán publicadas.
9. El envío de las ponencias puede efectuarse preferiblemente por correo electrónico, como archivos adjuntos en MS Word o PDF. El correo electrónico y la ponencia debe contener el nombre completo del autor y el título del trabajo. Puede también ser enviados por Courier, impresas como documento en papel Bond y grabadas en un CD, a la dirección postal siguiente:

Supremo Consejo del Grado 33,
Jurisdicción Masónica de la República Dominicana,
Isabel La Católica No. 53, Ciudad Colonial, D. N.,
Z. P. 10202, Santo Domingo, República Dominicana,
Teléfonos (809) 682-4378 y/o (809) 689- 4130. Móvil: (809)924-4635
e-mail: hgomez@supremoconsejo33.org.do
emejiajabid@supremoconsejo33.org.do

10. Las Ponencias contempladas en el Temario y/o aquellas para las cuales exista algún acuerdo, serán las únicas consideradas para ser expuestas en las Sesiones Plenarias.

III. De las Sesiones

Artículo 6.- La XIX Reunión de Soberanos Grandes Comendadores de América se celebrará en las siguientes sesiones, sujetas al programa respectivo:

- a) Sesión Preparatoria, para calificar credenciales, acreditar Representantes y/o Participantes;
- b) Sesión Plenaria de Inauguración, para elegir la Mesa Directiva, aprobar el reglamento, temario y programa;
- c) Primera Sesión Plenaria Intermedia para la lectura a las ponencias presentadas;
- d) Segunda Sesión Plenaria Intermedia, para la lectura de ponencias, trabajo de comisiones, respectivas conclusiones; y,
- e) Sesión Plenaria Última de Clausura.

Artículo 7.- La presentación de los informes de las Mesas de Trabajo o Comisiones, comenzará escuchando, en primer término, al Relator respectivo. Luego se abrirá el asunto a



"Universi Terrarum Orbis Architectonis Ad Gloriam Ingentis"

Supremo Consejo del Grado 33, Inc.,

Confederado, del R.: E.: A.: y A.:

Jurisdicción Masónica de la República Dominicana,

"Ordo-Ab-Chao"

"Deus Meumque Jus"

Fundado el 16 de Febrero de 1861

debate concediéndose los turnos correspondientes a los oradores que se inscriban o que lo soliciten por un número máximo de dos (2) ocasiones, siempre que no exceda de cinco (5) minutos cada uno. Los que formulen proposiciones y consideraciones, podrán excederse de ese tiempo con la autorización de la Mesa Directiva de la Reunión, siempre que no pasen de diez (10) minutos en cada intervención. Lo mismo se observará en el caso de discusión de temas de ponencia.

Artículo 8.- Los temas de la Agenda y demás asuntos de la XIX Reunión serán tratados en Sesiones Plenarias, pudiendo la Mesa Directiva designar de entre los Soberanos Grandes Comendadores participantes, comisiones en los casos que hubiere necesidad de ello, para el mejor examen de los trabajos. Tanto en las Sesiones Plenarias como en las Comisiones, éstas designarán, en cada caso, un Relator para informar a la Sesión Plenaria. Las conclusiones se redactarán en punto resolutivo. Los temas que no logren acuerdo pasarán a la Mesa Directiva.

IV. La Mesa Directiva

Artículo 9.- Todos los Supremos Consejos tendrán derecho a un voto, el cual será emitido por el Soberano Gran Comendador o su Representante personal debidamente acreditado. El resultado de la votación no puede ser modificado sino en la próxima Reunión de la Mesa Directiva.

Artículo 10.- La Mesa Directiva será elegida por moción y votación de los Soberanos Grandes Comendadores o sus Representantes, en la Sesión Plenaria de Inauguración. Estará integrada por un (1) Presidente, dos (2) Vicepresidentes, un (1) Secretario General y un (1) Secretario Adjunto. Estos dos últimos serán propuestos por el Presidente electo.

Artículo 11.- El mandato del Presidente y Vicepresidentes electos se mantendrá por el período de duración que finaliza hasta la Constitución de la Mesa Directiva de la próxima Reunión de Soberanos Grandes Comendadores de América. En el caso de incapacidad física o jurídica, masónica o profana de alguno de los mandatarios antes mencionados, su mandato queda transferido automáticamente al sustituto legal del Soberano Gran Comendador respectivo.

V. De la sede de la XX Reunión de Soberanos Grandes Comendadores de los Supremos Consejo de América.

Artículo 12.- La elección del Primer Vicepresidente obliga al Supremo Consejo que representa a realizar la XX Reunión de Soberanos Grandes Comendadores de los Supremos Consejos de América, quedando como Sede alterna al Supremo Consejo que representa al Segundo Vicepresidente electo, al que le corresponderá llevarla a cabo en el caso de imposibilidad de la sede titular.



"Universi Terrarum Orbis Architectonis Ad Gloriam Ingentis"

Supremo Consejo del Grado 33, Inc.,

Confederado, del R.: E.: A.: y A.:

Jurisdicción Masónica de la República Dominicana,

"Ordo-Ab-Chao"

"Deus Meumque Jus"

Fundado el 16 de Febrero de 1861

Artículo 13.- En la última Sesión Plenaria se ratificará la designación de la Sede de la XX Reunión de los Soberanos Grandes Comendadores de los Supremos Consejos del Grado 33° del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de América y se fijará la fecha aproximada de ella. Igualmente se ratificará la Sede alterna.

VI. De las Conclusiones

Artículo 14.- Las Conclusiones y Resoluciones de la XIX Reunión de Soberanos Grandes Comendadores de los Supremos Consejos de Grado 33° del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de América, serán adoptadas por el voto de la mayoría absoluta de los participantes. En caso de empate se repite la votación; de persistir el empate, decide el presidente de la Reunión con doble voto.

Artículo 15.- Las Conclusiones de la XIX Reunión de Soberanos Grandes Comendadores de los Supremos Consejos de Grado 33° del Rito Escocés Antiguo y Aceptado de América, tendrán carácter de recomendación, ante cada Supremo Consejo al que a su criterio y en el ejercicio de su plena soberanía determinará la adopción y ratificación o no de las mismas.

VII. De lo imprevisto

Artículo 16.- Todos aquellos asuntos que surjan en el transcurso de la XIX Reunión, y que no estén previstos en la presente reglamentación, serán resueltos por la Mesa Directiva.

Dado en el Campamento de la Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil trece (2013), E.:V.: